



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-3335-012-2018-00460-00
DEMANDANTE: MIRIAM YOLANDA OSPINA DE CENDALES
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y MARÍA DEL CARMEN BUSTAMANTE OCHOA

**ACTA No. 055 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO**

En Bogotá D.C. al primer (1º) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las once de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: No compareció el apoderado de la parte actora.

Nación - Ministerio de Defensa: No se hizo presente el apoderado de la entidad demandada.

María del Carmen Bustamante Ochoa: MARÍA PATRICIA URBINA MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.682.403 y T.P. 159.556 del C.S. de la J.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Fijación y programación nueva fecha

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA

Mediante escrito radicado el 31 de marzo del año en curso el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la presente audiencia. Justifica la solicitud señalando que le fue programada una cita médica de carácter urgente, lo que le imposibilita asistir a esta diligencia.

El Despacho accede a la solicitud en mención, por lo tanto, se fija como fecha para la realización de esta audiencia el día **VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9270901380f102d39fe81f7433321a1b347ec1cd3a5a52f5280134cbbe232407

Documento generado en 04/04/2022 05:57:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>